



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que dispuesto para que el señor Marco Tulio Penilla interviniera, trascurrió de la siguiente manera:

Notificación personal:	10 de mayo / 2023.
Días hábiles:	11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 de mayo / 2023.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00090 00
Dda y Dte:	María Lucelly Jaramillo y Marco Tulio Penilla
Auto número:	602

CONSIDERACIONES

Notificado el auto admisorio de la demanda al señor MARCO TULIO PENILLA, sin que haya concurrido al proceso y/o formulado excepciones, se impulsarán las etapas procesales subsiguientes, ordenando el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por María Lucelly Jaramillo y Marco Tulio Penilla, para que hagan valer sus créditos. De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada entre la señora **MARÍA LUCELLY JARAMILLO** y el señor **MARCO TULIO PENILLA** (C.G.P, artículo 523 incisos 6° y 7°), de la forma prevista en el artículo 108 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. **Por secretaría procédase en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
125

Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff3edd9ca62a8f3d87081c74757a00e70cee5f86ce20b4379b8b75c918fc5e**

Documento generado en 12/07/2023 11:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>